

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO (4º) ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, diecinueve (19) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO:	05001 33 33 004 2017-00048 00
MEDIO DE CONTROL:	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE:	SANDRA MILENA CARMONA MONTOYA Y OTROS
DEMANDADOS:	NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL
ASUNTO:	REQUIERE A JEP POR SEGUNDA VEZ

A través de auto del 10 de mayo de 2021¹, se exhortó a la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP), para que en el término de diez (10) días, allegara copia del proceso que se adelanta en esa Corporación en contra de los señores Alejandro Moreno Sánchez, Emiro Daniel Benavidez Labastida y William Rafael León Amorocho, puesto que la parte demandante había informado que dichas investigaciones fueron derivadas de la investigación penal que se identificaba con el radicado No. 057366000348200880042, y que era impulsada por la Fiscalía 109 Especializada de Medellín.

Advierte el Despacho que, pese a haberse remitido el exhorto No. 64 ante la JEP desde el día 27 de mayo de 2021, tal como se evidencia del archivo digital número 33, todavía no se ha dado respuesta de este.

En consecuencia, el Despacho **requiere nuevamente a la JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ – Secretaría General**, para que en el término de **diez (10) días siguientes a la notificación por estados de esta providencia allegue respuesta al exhorto No. 64**, so pena de dar aplicación a lo previsto en el artículo 44 numeral 3 del Código General del Proceso².

¹ Archivo digital No. 32 del expediente digital.

² “(...) **ARTÍCULO 44. PODERES CORRECCIONALES DEL JUEZ.** Sin perjuicio de la acción disciplinaria a que haya lugar, el juez tendrá los siguientes poderes correccionales: (...) **3. Sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) a sus empleados, a los demás empleados públicos y a**

Se recuerda que la gestión del exhorto corresponde a la parte interesada en la prueba, quien deberá allegar constancia de haberlo hecho, al correo memorialesjamed@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE,



EVANNY MARTÍNEZ CORREA

Juez

V

Firmado Por:

Evanny Martinez Correa

Juez

Oral 004

Juzgado Administrativo

Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**78e5a7620d221ce572f74a0234799714a0685aba996ab835e70119177f
33a25c**

Documento generado en 20/08/2021 11:18:01 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

los particulares que sin justa causa incumplan las órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución. (...)"

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**

Certifico: que en la fecha el auto anterior se notificó por ESTADO ELECTRÓNICO Y SE ENVIÓ UN MENSAJE DE DATOS A QUIENES SUMINISTRARON SU DIRECCIÓN ELECTRÓNICA, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 201 y 205 del C.P.A.C.A.

Medellín, 23/08/2021 fijado a las 8 a.m.

**CLAUDIA YANETH MEJÍA
Secretaria**